RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL, SUCRE Nº 043/01

Sucre, Marzo 2 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento el convenio D.J. № 198/00 y el Adendum № 199B al convenio D.J. № 79/00 para la Perforación de Pozos Profundos de Aguas Subterráneas.

Que, se tiene el siguientes Convenios:

Convenio D.J. Nº 198/00. La H. Alcaldía Municipal (Sub - Alcaldía D-8) y la Prefectura del Departamento, suscriben el Convenio Interinstitucional de Perforación de Pozos Profundos en la comunidad de Kochapata mediante el Proyecto de Desarrollo de Aguas Subterráneas de la Unidad de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico, para satisfacer el déficit de agua en las poblaciones del área rural y mejorar las condiciones de vida.

Que, por el referido Convenio, la H. Alcaldía Municipal cancelará a la Prefectura del Departamento \$us.48.-(DOLARES AMERICANOS CUARENTA Y OCHO 00/100) por metro perforado más el entubado y pruebas de bombeo y la Prefectura correrá con el gasto de \$us.72.-(DOLARES AMERICANOS SETENTA Y DOS 00/100) restantes para la perforación del pozo profundo utilizando equipos, tuberías y personal capacitado; de no encontrarse acuíferos, la H. Alcaldía Municipal cancelará a la Prefectura del Departamento \$us.25.- (DOLARES AMERICANOS VEINTICINCO 00/100) por metro perforado, obligándose el usuario al pago de impuestos.

Que, el Municipio de Sucre depositará el 50% del costo total del Proyecto, vale decir por cada 100 metros perforados \$us. 2.400.-(DOLARES AMERICANOS DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100); teniendo vigencia el convenio hasta la conciliación final de cuentas, adjuntándose en el presente los detalles y las obligaciones de las instituciones intervinientes.

Adendum 199B al Convenio D.J. 79/00. La H. Alcaldía Municipal (Sub-Alcaldía D-6) y la Prefectura del Departamento suscriben el convenio Interinstitucional de Perforación de Pozos Profundos del Proyecto de Desarrollo de Aguas Subterráneas de la Unidad de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico, para satisfacer el déficit de agua en las poblaciones del área rural y mejorar las condiciones de vida.

Que, la Prefectura del Departamento perforará el pozo, en la comunidad de La Zapatera de acuerdo al documento original y el Municipio de Sucre cancelará el total de los recursos por metro de perforación, obligándose el usuario al pago de impuestos.

Que, la vigencia del convenio tendrá validéz hasta la conciliación final de cuentas; adjuntándose en el presente los detalles y obligaciones de las instituciones que intervienen.

Que, el Municipio debe planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural de su jurisdicción, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar los Convenios asumidos por el Ejecutivo, de acuerdo al Art.12 Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art.1º Aprobar el convenio D.J. Nº 198/00 y el Adendum Nº 199B/00 al convenio D.J. Nº 79/00 para la Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas en las comunidades de La Zapatera y Kochapata.
- Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNCIPAL

c.c. Arch. Ejecutivo (5) dbc/Ecp.079/01